

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS (JAÉN)

2020/3135 *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arquillos por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento del precio público por prestación del servicio de la Escuela infantil Municipal y de sus Normas Reguladoras.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arquillos.

Hace saber:

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de julio de 2020 y de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de Precios Públicos por este Ayuntamiento, adoptó el acuerdo de establecimiento del Precio Público para la prestación del Servicio de Escuela Infantil municipal “San Antón”, y el acuerdo de las normas reguladoras de dicho precio público, en la siguiente forma:

“NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA ESCUELA
MUNICIPAL INFANTIL DE ARQUILLOS

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 41 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, se establece el precio público por prestación del Servicio de la Escuela municipal Infantil de Arquillos, especificado y regulado por las presentes normas.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

El hecho imponible de este precio público está constituido por la prestación del servicio de asistencia y manutención en la Escuela Municipal Infantil.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de este precio público las personas responsables del menor (padres o tutores) o, en su caso, aquéllas que se hubieren comprometido a su pago ante la Administración Municipal.

Artículo 4º. Exenciones y Bonificaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6, no se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

La aplicación de las exenciones y bonificaciones correspondientes estará condicionada a la presentación de la acreditación correspondiente.

Artículo 5. Periodo Impositivo y Devengo.

1.- El período impositivo coincide con el periodo lectivo del curso académico, que no comprenderá el mes de agosto.

2.-El devengo de este precio se produce el primer día de cada uno de los meses del período lectivo.

Artículo 6. Cuota.

1. Por la prestación del servicio de atención socio-educativa, incluyendo aula de acogida, la cuota a satisfacer será de 320,71 euros mensuales incluyendo servicio de comedor y 240,53 euros mensuales sin servicio de comedor, durante el periodo lectivo correspondiente, a excepción del mes de agosto en que permanecerán cerradas las instalaciones.

2. La cuota podrá ser objeto de bonificación en atención a los criterios que se establecen a continuación:

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

Ingresos familiares	Reducción	Cuota mensual
Situaciones especiales sociofamiliares graves	100%	0 euros/mes
Hijos/as de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres de la violencia de género.	100%	0 euros/mes
Hijos/as de víctimas de terrorismo	100%	0 euros/mes
Familias con Renta per cápita inferior al 0,5 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita de familias monoparentales inferior al 0,75 IPREM	100%	0 euros/mes
Renta per cápita comprendida entre el 0,50 y 0,60 del IPREM	82,61%	55,77 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM	73,91%	83,67 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM	65,22%	111,54 euros/mes
Renta per cápita superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM	56,52%	139,44 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM	47,83%	167,31 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM	39,13%	195,22 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM	30,43%	223,12 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM	26,09%	237,04 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM	21,74%	250,99 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,50 IPREM	13,04%	278,89 euros/mes
Renta per cápita superior a 1,60 IPREM	0%	320,71 euros/mes

b) Cuando la familia sea usuaria de dos plazas, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos

en la normativa vigente.

c) Cuando la familia sea usuaria de tres plazas, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuota que resulte aplicable a la primera plaza con arreglo a los criterios establecidos en la normativa vigente.

d) Cuando la familia sea usuaria de más de tres plazas, la cuarta y sucesivas estarán exentas de pago de cuota alguna.

3. Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso y la bonificación que, en su caso, se le haya aplicado según la norma vigente.

Artículo 7. Normas de Gestión.

1. Dentro de los 10 días primeros del mes siguiente, por los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Arquillos o de la empresa concesionaria, se procederá a extender los documentos de cobro, llevando a cabo toda la gestión necesaria para la recaudación en período voluntario, que será de dos meses contados a partir de la emisión de cada remesa o en su caso desde la notificación personal. Finalizado el período voluntario, se procederá a su recaudación por vía ejecutiva.

El cobro de los recibos se efectuará preferentemente mediante domiciliación bancaria de los recibos para lo cual los usuarios del Servicio de Escuelas Municipales deberán aportar debidamente cumplimentado y sellado el documento que se le facilitará al efecto.

2. La Intervención en base a la emisión del listado cobratorio mensual, realizará el correspondiente derecho reconocido de ingresos en su aplicación presupuestaria, y posteriormente con la liquidación que mensualmente se le presente, extenderá el correspondiente mandamiento de ingreso.

3. Será causa de baja en la prestación del servicio de la Escuela Municipal Infantil, previa audiencia a los interesados, el impago de 3 recibos mensuales de este precio público, a cuyos efectos se tramitará la baja correspondiente y se practicará la liquidación definitiva que proceda.

4. La existencia de deuda pendiente con la Escuela Infantil al finalizar el curso hará perder el derecho de «Reserva de Plaza» del alumno para el curso siguiente.

5. El servicio de comedor podrá ser contratado mensualmente o por días puntales, avisando previamente en el Centro. Si se ha solicitado el servicio de comedor de modo mensual, la no asistencia o utilización de este servicio no exime del pago total de la mensualidad.

En caso utilizar el servicio de comedor de modo mensual, para darse de baja del mismo para el mes siguiente, habrá de comunicarse en el Centro con un mínimo de 15 días de antelación.

Disposición Final Primera.

Para todo lo no específicamente regulado en esta Ordenanza, serán de aplicación las

normas contenidas en la Ordenanza reguladora de las normas generales para el establecimiento o modificación de precios públicos por este Ayuntamiento, en la legislación tributaria general o específica que sea de aplicación.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza se verá modificada en los mismos términos que lo haga la normativa vigente publicada al efecto por la Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.

Las presentes Normas reguladoras surtirán efectos a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de Jaén, permaneciendo en vigor hasta su modificación, derogación expresa, o finalización de la actividad regulada.

Contra la presente aprobación cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.”

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.arquillos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Arquillos, a 14 de agosto de 2020.- El Alcalde Presidente, MIGUEL ÁNGEL MANRIQUE PEINADO.